

funciones las debe ejercer la Dirección Ejecutiva por medio de tres Direcciones Adjuntas: 1.- La Dirección Adjunta de Rentas Internas; 2.- La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras; 3.- Dirección Adjunta de Cumplimiento; dichas Direcciones Adjuntas están a cargo de un(a) Director(a) Adjunto(a), violentándose con ello la jerarquía normativa establecida en la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), emitir Acuerdos de carácter general y particular, a efecto de aplicar de manera eficiente las disposiciones en materia Tributaria y Aduanera.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano que dictó el acto podrá anularlo, revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron, siendo que el acuerdo que crea la nueva estructura contraviene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público que crea la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Presidencial No.0854-2012 de fecha 31 de octubre de 2012, se nombró como Ministro Director de la Dirección Ejecutiva de Ingresos al ciudadano Mario Alberto López Stainer, con facultades para emitir este tipo de actos.

**POR TANTO:**

La Dirección Ejecutiva de Ingresos, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos, 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 116, 118 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 71, 72, 73, 74, 76, 77 y 79 numeral 3 del Decreto 17-2010.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo número DEI-SG-042-2012, de fecha 15 de junio de 2012, mediante el cual se acordó aprobar la Nueva Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), por ser contrario a lo que establece el Artículo 76 del Decreto 17-2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**CÚMPLASE.**

**MARIO ALBERTO LÓPEZ STAINER**  
MINISTRO DIRECTOR

**HEID DAYANA LUNA DUARTE**  
SECRETARIA GENERAL

# Secretaría de Finanzas

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 084-2013**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo 183-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, Autorizó al Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emita Bonos de la República de Honduras (Bono Soberano) hasta por un monto nominal máximo de Setecientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,000,000.00), para ser colocados en el mercado de capitales internacional bajo las condiciones más favorables para el país y realice la contratación de firmas de corretaje, asesores, firmas de asesoría financiera y/o legal, las empresas de impresión de la circular de oferta y los bancos que provean los servicios de agente fiscal, registrador y pagador, las entidades de registro legal, los mercados de valores que listarán la operación y las firmas de calificación de riesgo de inversión.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de la contratación indicada los Bancos de Inversión que resultaron seleccionados para la gestión de la estructuración, comercialización, fijación de precios y la colocación de la emisión de Bonos Soberanos Globales son Barclays y Deutsche Bank.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Compra a suscribirse con los Bancos de Inversión que resultaron seleccionados para la gestión de la estructuración, comercialización, fijación de precios y la colocación de la emisión de Bonos Soberanos Globales, en la Sección 7, Literal c) establece que en la fecha de cierre, los compradores iniciales habrán recibido el dictamen, con la misma fecha del Desembolso y dirigido a los compradores iniciales, de la Procuraduría General de la República, sustancialmente en la forma establecida en el Anexo C.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 228 establece que la Procuraduría General de la República tiene la Representación Legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES  
**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General  
**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.  
Colonia Miralores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767  
CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su Artículo 19 Numeral 3 indica que el Procurador General de la República comparecerá en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la nación.

**ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 085-2013**  
**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 228, 245, Numerales 11, 19 de la Constitución de la República, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 19, Numeral 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Procuradora General de la República para que a requerimiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emita la Opinión, a que hace referencia el documento denominado "Acuerdo de Compra" en la Sección 7, Literal c), Anexo C) documento que debe suscribir el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas con los Bancos de Inversión que resultaron seleccionados para la gestión de la estructuración, comercialización, fijación de precios y la colocación de la emisión de Bonos Soberanos Globales.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNIQUESE**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
Presidente Constitucional de la República

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

**Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 085-2013**

Tegucigalpa, M. D. C., 19 de febrero de 2013

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que dada la situación de precariedad fiscal que actualmente impacta las Finanzas Públicas, se corre el riesgo que el Estado no pueda atender las obligaciones financieras, económicas y sociales, por tanto es de conveniencia nacional adoptar las medidas apropiadas para garantizar el equilibrio de las finanzas.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), Artículo 40 párrafo tercero, con carácter de

excepción, faculta a dicha institución para que otorgue préstamos al Gobierno de la República de Honduras a efecto de cubrir variaciones estacionales en los ingresos o gastos, a un plazo no mayor de seis (6) meses, que deberán ser cancelados en el mismo ejercicio fiscal en que se soliciten, a una tasa de interés de mercado, teniendo como límite el monto del préstamo el diez por ciento (10.00%) del total de las recaudaciones tributarias del año fiscal anterior, el cual ascendió a L.52,477.8 millones.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas mediante Oficio DGCP-DI-216-2013 de fecha 19 de febrero de 2013 de 2012, solicitó al Banco Central de Honduras (BCH) un financiamiento por un monto de CINCO MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000,000,000.00); dichos fondos serán utilizados para cubrir variaciones estacionales del Período Fiscal 2013.

**PORTANTO:**

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al MBA. WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Temporal con el Banco Central de Honduras (BCH), por un monto de CINCO MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000,000,000.00); dichos fondos serán utilizados para cubrir variaciones estacionales del Período Fiscal 2013.

**ARTÍCULO 2.** Las condiciones financieras del Préstamo Temporal, quedarán establecidas en el Contrato que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras (BCH) de acuerdo a la Resolución que apruebe el Directorio.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNIQUESE**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO